



Firmado digitalmente por:  
VALLEJO VEGA Ricardo  
Jesus FAU 20131300000 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31/08/2023 14:36:08-0500



Firmado digitalmente por:  
MONDRAGON TARRILLO Victor  
FAU 20131300000 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31/08/2023 15:24:27-0500



# Resolución Directoral

N°061- 2023-IN/OGIN

Lima, 31 de agosto de 2023

**VISTOS:**

Los Memorandos N° D000052-2023-IN-OGIN-ADM del 17 de agosto de 2023 y N° D000075-2023-IN-OGIN-ADM de fecha 25 de agosto de 2023, del Área de Administración; los Informes N° D000102-2023-IN-OGIN-ADM-ABAS del 16 de agosto de 2023 y N° D000194-2023-IN-OGIN-ADM-ABAS de fecha 25 de agosto de 2023, de la Coordinación de Abastecimiento; el Informe Técnico N° 0005-2022-IN-OGIN-UE032-ABAS-CSE del 15 de agosto de 2023 e Informe N° D000024-2023-IN-OGIN-ADM-ABAS-CSE de fecha 24 de agosto de 2023, del Encargado de Control Patrimonial y Servicios Generales; el Informe N° 000081-2023/IN/OGIN/UE032/ADMI/CRL de fecha 25 de julio del 2023, del Especialista de Sistemas del Área de Administración; y, el Informe N° 000056-2023/IN/OGIN/AL del 29 de agosto del 2023, del Área de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, con el Oficio N°1100-2014-EF/10.1 de fecha 23 de junio de 2014, el Ministerio de Economía y Finanzas remitió el Informe N° 346-2014-EF/50.06 de la Dirección General de Presupuesto Público, que autoriza al Ministerio del Interior la creación de la Unidad Ejecutora 032: Dirección General de Infraestructura, en el marco de lo dispuesto por el artículo 58 del TUO de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, en cuyo artículo 82 se establece que, *“La Oficina General de Infraestructura es el órgano encargado de centralizar, formular y ejecutar los proyectos de inversión del Ministerio del Interior, que le sean encargados, en el marco de los planes a corto, mediano y largo plazo. Es el órgano técnico-normativo, responsable de las actividades referidas al desarrollo de la infraestructura. Asimismo, conduce los procesos técnicos de los sistemas administrativos en el ámbito de su competencia como Unidad Ejecutora a cargo, bajo los lineamientos de los órganos competentes del Ministerio del Interior (...)”;*

Que, los literales c) y j) del artículo 83 del citado Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, disponen que la Oficina General de Infraestructura tiene, entre otras, las siguientes funciones: *“c) Formular y aprobar los instrumentos de gestión técnicos y administrativos, en el ámbito de su competencia, a fin de regular el funcionamiento y operatividad de la Unidad Ejecutora a su cargo, bajo los lineamientos de los órganos competentes del Ministerio del Interior; (...) j) Conducir, dirigir y supervisar los procesos técnicos de los sistemas administrativos en el ámbito de competencia de la Unidad Ejecutora a su cargo, bajo los lineamientos de los órganos competentes del Ministerio del Interior”;*



Firmado digitalmente por:  
GOYTIZOLO FUENTES Luis  
Enrique FAU 20131300000 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31/08/2023 19:47:21-0500



# Resolución Directoral

Que, a través de la Resolución Directoral N° 052-2017-IN/OGIN de fecha 30 de mayo de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones de la Unidad Ejecutora 032: Oficina General de Infraestructura, el que en su artículo 8 establece que el responsable de la UE 032: Oficina General de Infraestructura tiene, entre otras, las siguientes funciones: “a) *Ejercer la dirección y representación legal de la Unidad Ejecutora 032: Oficina General de Infraestructura, en el marco de su competencia*”; y, “o) *Aprobar los lineamientos técnicos, resoluciones, directivas y demás documentos de gestión interna que regulen el funcionamiento y operatividad de la Unidad Ejecutora*”;

Que, el artículo 24 del citado Manual de Operaciones precisa que “*el Área de Administración de la Unidad Ejecutora 032: Oficina General de Infraestructura, es responsable de planificar, dirigir, ejecutar y supervisar los procesos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería de conformidad con las normas legales vigentes*”;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Manual de Operaciones de la Oficina General de Infraestructura, la Coordinación de Abastecimiento es responsable de programar, coordinar, ejecutar y controlar la aplicación de los procesos técnicos del sistema administrativo de abastecimiento, en el marco de la ejecución de los proyectos de inversión pública; y, tiene entre sus funciones las siguientes: “a) *Programar, coordinar, ejecutar y controlar la aplicación de los procesos técnicos del Sistema Administrativo de Abastecimiento, así como el registro, conservación y mantenimiento de los bienes patrimoniales de la Unidad Ejecutora*”, y “l) *Elaborar y proponer los lineamientos técnicos, resoluciones, directivas y demás documentos de gestión interna que regulen su funcionamiento y operatividad (...)*”;

Que, los Lineamientos Técnicos para Gestionar la Baja de Bienes Muebles del Sector Interior, aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 1064-2018-IN, establecen lo siguiente:

“6.11. *La baja de bienes muebles, será aprobada mediante resolución emitida por:*  
b) *El responsable de la unidad ejecutora, en las unidades ejecutoras del Pliego 07: Ministerio del Interior, a excepción de la Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración del Ministerio del Interior. (...)*”. (El énfasis es agregado)

Que, mediante la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 del 12 de octubre de 2020, se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, el cual establece un régimen especial de gestión y manejo de RAEE y los procedimientos de gestión acorde con las normas de protección al medio ambiente y las que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral IV de la citada Directiva N° 001-2020-EF/54.01, define los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE como los: “*aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles*”;



Firmado digitalmente por:  
GOYTIZOLO FUENTES Luis  
Enrque FAU 20131366966 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 31/08/2023 19:47:58-0500



## Resolución Directoral

Que, la VI Disposición General de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 dispone, entre otros, que:

*“6.1 La OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE. El registro de la información obtenida se efectúa conforme al formato contenido en el Anexo I de la presente Directiva.*

*(...)*

*6.3 Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación. (...).”*

Que, de otro lado, el numeral 7.1 de la VII Disposición señala sobre la Baja de bienes muebles estatales calificados como RAEE que:

*“La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.”*

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 3 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 establece que dicha normativa es de aplicación para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, entre las cuales se encuentran las entidades públicas del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 47 de la indicada Directiva, define la baja de bienes muebles patrimoniales, señalando lo siguiente: *“Artículo 47.- Definición. Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”;*

Que, de igual forma, el literal h) del artículo 48 de la indicada Directiva, señala que los Aparatos eléctricos y electrónicos, entre otros motivos, que se encuentren en condición de inoperativos y adquieren la calidad de residuos constituyen causal para su baja, conforme al



Firmado digitalmente por:  
 GOYTIZOLO FUENTES Luis  
 Enrique FAU 20131366066 soft  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 31/08/2023 19:48:30-0500



# Resolución Directoral

siguiente texto: "h) AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieran la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles";

Que, el artículo 49 de la citada Directiva, establece el trámite para la baja de bienes muebles patrimoniales en los siguientes términos:

*"Artículo 49.- Trámite*

*49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.*

*49.2 Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE". (...);*

Que, la Coordinación de Abastecimiento a través de los Informes N° D000102-2023-IN-OGIN-ADM-ABAS y N° D000194-2023-IN-OGIN-ADM-ABAS, el sustento técnico contenido en el Informe Técnico N° 0005-2023-IN-OGIN-UE032-ABAS-CSE e Informe N° D000024-2023-IN-OGIN-ADM-ABAS-CSE del Encargado de Control Patrimonial y Servicios Generales, y el Informe N° 000081-2023/IN/OGIN/UE032/ADMI/CRL del Especialista en Sistemas de la OGIN, respectivamente; se ha establecido que los doce (12) bienes muebles, cuya baja se solicita, han sido calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y/o Electrónicos – RAEE, al encontrarse en condición de obsolescencia técnica e inoperativos; por lo que, la referida baja patrimonial se encuentra prevista como causal en lo dispuesto en el literal h) de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 del 23 de diciembre de 2021;

Que, de la revisión de los antecedentes y actuados virtuales se advierte que el detalle, características y valor contable de los bienes muebles considerados RAEE constan en el Anexo I adjunto al Informe Técnico N° 005-2023-IN-OGIN-UE032-ABAS-CSE y conforme a lo detallado en el Informe N° D000024-2023-IN-OGIN-ADM-ABAS-CSE, del Encargado de Control Patrimonial y Servicios Generales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 49 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – "Directiva para la gestión de bienes muebles en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", concordante con lo señalado en el numeral 7.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 modificada con la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01 - "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" y su Anexo, por haber sido declarados en condición de obsolescencia técnica e inoperativos; en ese sentido, se recomienda proceder con la baja patrimonial y contable de los referidos doce (12) bienes muebles: "(...) por un valor inicial de S/



Firmado digitalmente por:  
GOYTIZOLO FUENTES Luis  
Enrique FAU 20131368968 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31/08/2023 18:48:43-0500



# Resolución Directoral

27,123.44 Soles (Veintisiete mil ciento veintitrés con 44/100 Soles), una depreciación acumulada de S/ 25,627.15 Soles (Veinticinco mil seiscientos veintisiete con 15/100 Soles) y un valor neto de S/ 1,496.29 (mil cuatrocientos noventa y seis con 29/100 Soles)", determinados a través de los documentos antes indicados, contando ambos con la conformidad de la Coordinación de Abastecimientos a través del Informe N° D000194-2023-IN-OGIN-ADM-ABAS y del Área de Administración conforme consta en el Memorando N° D000075-2023-IN-OGIN-ADM de fecha 25 de agosto de 2023;

Que, estando a lo solicitado y al marco legal vigente, corresponde aprobar la solicitud de baja patrimonial y contable de los doce (12) bienes muebles, cuyo código patrimonial, características y valores se detallan en el anexo I que forma parte integrante del Informe Técnico N° 005-2023-IN-OGIN-UE032-ABAS-CSE y conforme a lo detallado en el Informe N° D000024-2023-IN-OGIN-ADM-ABAS-CSE, del Encargado de Control Patrimonial y Servicios Generales;

De conformidad con la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, que aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; la Resolución Ministerial N° 1064-2018-IN, que aprueba los Lineamientos Técnicos para Gestionar la Baja de Bienes Muebles del Sector Interior; la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, la Resolución Directoral N° 052-2017-IN/OGIN, que aprueba el Manual de Operaciones de la Oficina General de Infraestructura;

Con el visado de las Áreas de Administración y de Asesoría Legal, cada una en el ámbito de su competencia;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** APROBAR la baja patrimonial y contable de doce (12) bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, que se encuentran inoperativos, cuyos códigos patrimoniales, características y valores se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar y autorizar a la Coordinación de Abastecimiento y a la Coordinación de Contabilidad, para que ejecuten las acciones que correspondan a fin de realizar la extracción patrimonial y contable de doce (12) bienes muebles en condición de obsolescencia técnica e inoperativos dados de baja por causal de Residuos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, en concordancia con la normatividad vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del MININTER.



Firmado digitalmente por:  
 GOYTIZOLO FUENTES Luis  
 Enrique FAU 20131368968 soft  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 31/08/2023 19:49:04-0500



# Resolución Directoral

**Artículo 4.-** Encargar a la Coordinación de Abastecimiento, las gestiones y tramitación correspondientes a fin de registrar el número de la presente Resolución en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, en el plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 23 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*.

**Regístrese y comuníquese,**

**LUIS ENRIQUE GOYTIZOLO FUENTES**  
**Director General de la Oficina General de Infraestructura**



GOYTIZOLO FUENTES Luis  
Enrique FAU 20131366966 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31/08/2023 19:47:43-0500



Firmado digitalmente por:  
 SPRAY ZEVALLOS Jose  
 Alejandro FAU 20131388986 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 28/08/2024 16:32:37-0500



Firmado digitalmente por:  
 MONDRAGON TARRILLO Victor  
 FAU 20131388986 hard  
 Motivo: En señal de conformidad  
 Fecha: 28/08/2024 18:28:06-0500



Firmado digitalmente por MACOTELA  
 GARCIA Gerardo Alfredo FAU  
 20131388986 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 29.08.2024 10:50:01 -05:00

ERROR MATERIAL EN LA RESOLUCIÓN  
 DIRECTORAL N° 061-2023-IN-OGIN DEL  
 31 DE AGOSTO DE 2023.

# Resolución Directoral

**N°053-2024-IN/OGIN**

**Lima, 28 de agosto de 2024**

**VISTOS:**

El Memorando N° 000465-2024-IN-OGIN-ADM del Área de Administración, el Informe N° 0001230-2024-IN-OGIN-ADM-ABAS de la Coordinación de Abastecimiento e Informe N° 000212-2024-IN-OGIN-ADM-ABAS-PATR-SERVGEN-CESE del Encargado de Control Patrimonial y Servicios Generales; y el Informe N° 000284-2024-IN-OGIN-AL del Área Legal de la Oficina General de Infraestructura, de fecha 28 de agosto de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en relación a las rectificaciones de errores, de acuerdo con los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece, se establece lo siguiente:

*“212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”*

*“212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”*

Que, mediante Resolución Directoral N° 061-2023-IN/OGIN de fecha 31 de agosto de 2023, se aprobó la baja patrimonial y contable de doce (12) bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, que se encuentran inoperativos, cuyos códigos patrimoniales, características y valores se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de dicha Resolución;

Que, mediante Oficio N° 000758-2024-IN-OGIN del 31 de julio de 2024, la Oficina General de Infraestructura solicitó a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la publicación, en el portal institucional del MEF, de la Resolución Directoral N° 061-2023-IN-OGIN que autorizó la baja patrimonial y contable de doce (12) bienes muebles, calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE;



ERROR MATERIAL EN LA RESOLUCIÓN  
DIRECTORAL N° 061-2023-IN-OGIN DEL  
31 DE AGOSTO DE 2023.

## Resolución Directoral

Que, con Oficio N° 0915-2024-EF/54.05 del 12 de agosto de 2024, la Dirección General de Abastecimiento del MEF, entre otros, observa la Resolución Directoral N° 061-2023-IN-OGIN que autorizó la baja patrimonial y contable de doce (12) bienes muebles, calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, precisando que: “(...) no establecen la causal de baja (solo establecen que son bienes calificados como RAEE) conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01”; asimismo, señala “(...) se completó de forma errónea el campo de subcategoría, por lo que, no se encuentra conforme al formato del Anexo I de la citada Directiva N° 001-2020-EF/54.01”;

Que, mediante Informe N° 000212-2024-IN-OGIN-ADM-ABAS-PATR-SERVEN-CESE el Encargado de Control Patrimonial y Servicios Generales, en atención a la observación de la Dirección General de Abastecimiento del MEF contenido en el Oficio N° 915-2024-EF/54.05 de fecha 12 de agosto de 2024, señala que en efecto corresponde rectificar el error material advertido, esto es, modificar el campo Subcategoría del Anexo I, y el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 061-2023-IN/OGIN de acuerdo al siguiente detalle:

**Dice:**

**“Artículo 1.- APROBAR** la baja patrimonial y contable de doce (12) bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, que se encuentran inoperativos, cuyos códigos patrimoniales, características y valores se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.”

**Debe decir:**

**“Artículo 1.- APROBAR** la baja patrimonial y contable de doce (12) bienes muebles por la **causal** de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, cuyos códigos patrimoniales, características y valores se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución”.

Que, mediante Memorando N° 000465-2024-IN-OGIN-ADM del 23 de agosto de 2024, el Ejecutivo del Área de Administración, con el sustento del Informe N° 001230-2024-IN-OGIN-ADM-ABAS de la Coordinación de Abastecimiento e Informe N° 000212-2024-IN-OGIN-ADM-ABAS-PATR-SERVEN-CESE del Encargado de Control Patrimonial y Servicios Generales, solicita la rectificación de la Resolución Directoral N° 061-2023-IN/OGIN, por el error material incurrido;

Con el visado de las Áreas de Administración y de Asesoría Legal, cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Directiva 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles





ERROR MATERIAL EN LA RESOLUCIÓN  
DIRECTORAL N° 061-2023-IN-OGIN DEL  
31 DE AGOSTO DE 2023.

## Resolución Directoral

patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” y la Resolución Ministerial N° 008-2024-IN;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Rectificar el error material advertido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 061-2023-IN-OGIN de fecha 31 de agosto de 2023; en ese sentido, este quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 1.- APROBAR la baja patrimonial y contable de doce (12) bienes muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, cuyos códigos patrimoniales, características y valores se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución”*

**Artículo 2.-** Rectificar el error material advertido en el campo de Subcategoría del Anexo I de la Resolución Directoral N° 061-2023-IN-OGIN de fecha 31 de agosto de 2023; en ese sentido, este quedará redactado conforme al Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 066-2023-OGIN.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente resolución al Área de Administración, para su conocimiento y fines.

**Regístrese y comuníquese,**

**GERARDO ALFREDO MACOTELA GARCIA  
DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL  
DE INFRAESTRUCTURA  
MININTER**

**ANEXO I**  
**RESOLUCION DIRECTORAL N° 053-2024-IN/OGIN**  
**RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS**

ENTIDAD: OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR															
N°	Código Patrimonial (1)	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor de Adquisición	Depreciación Acumulada al 31.07.2023	Valor Neto al 31.07.2023	Ubicación física del RAEE	Categoría(2)	Subcategoría(2)	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE(3)	Condición del RAEE(4)
1	740880370043	MONITOR LED	HP	1503.020301	591.36	504.71	86.65	SEDE ALMACEN CALLAO	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	3.00	0.0030	COMPLETO	OPERATIVO
2	740880370113	MONITOR LED	AOC	9105.0301	380.23	0.00	380.23	SEDE ALMACEN CALLAO	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	3.00	0.0030	COMPLETO	OPERATIVO
3	740880370115	MONITOR LED	AOC	9105.0301	380.23	0.00	380.23	SEDE ALMACEN CALLAO	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	3.00	0.0030	COMPLETO	OPERATIVO
4	740880370152	MONITOR LED	DELL	9105.0301	484.02	0.00	484.02	SEDE ALMACEN CALLAO	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOOPERATIVO
5	740899500026	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	HP	1503.020301	1,939.92	1,938.92	1.00	SEDE ALMACEN CALLAO	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	2.55	0.0026	COMPLETO	INOOPERATIVO
6	740899500035	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	HP	1503.020301	1,939.92	1,938.92	1.00	SEDE ALMACEN CALLAO	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	2.55	0.0026	COMPLETO	INOOPERATIVO
7	740899500124	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	HP	1503.020301	6,415.30	6,414.30	1.00	SEDE ALMACEN CALLAO	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	2.55	0.0026	COMPLETO	INOOPERATIVO
8	740899500125	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	HP	1503.020301	6,415.30	6,414.30	1.00	SEDE ALMACEN CALLAO	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	2.55	0.0026	COMPLETO	INOOPERATIVO
9	740899500137	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	HP	1503.020301	6,415.30	6,414.30	1.00	SEDE ALMACEN CALLAO	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	2.55	0.0026	COMPLETO	INOOPERATIVO
10	740881870005	MONITOR PLANO	HP	1503.020301	811.00	734.44	76.56	SEDE ALMACEN CALLAO	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	3.00	0.0030	COMPLETO	OPERATIVO
11	740881870027	MONITOR PLANO	HP	1503.020301	675.43	674.43	1.00	SEDE ALMACEN CALLAO	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOOPERATIVO
12	740881870029	MONITOR PLANO	HP	1503.020301	675.43	592.83	82.60	SEDE ALMACEN CALLAO	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	3.00	0.0030	COMPLETO	OPERATIVO
<b>TOTALES</b>					<b>27,123.44</b>	<b>25,627.15</b>	<b>1,496.29</b>				<b>12</b>	<b>34</b>	<b>0.0338</b>		



V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>  
C. SERVÁN

